

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez el presente asunto. Sírvasse proveer.
Palmira (V), 29 de octubre de 2020.

El Secretario,

EDWARD SILVA HIDALGO

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1051

Palmira (V), octubre veintinueve (29) de dos mil veinte (2020)

Ref. EJECUTIVO
Rad. 76-520-40-03-003-2008-00095
-00

Allegado el avalúo catastral del bien inmueble embargado en la presente litis, córrase traslado del mismo, conforme lo dispone el artículo 444 numeral 2 del C.G.P., en concordancia con el numeral 4 de la norma ibídem, en consecuencia, el Juzgado

RESUELVE

ÚNICO: Correr traslado del avalúo catastral presentado por el término de diez (10) días, incrementado en un 50%.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

2

R.

Firmado Por:

**JORGE ELIAS MONTES BASTIDAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4e2c857961d19a7a2f8327128a29004cde148186fc27b974abaf8156ae5a362**
Documento generado en 29/10/2020 03:04:55 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>